

# Conclusiones de la Jornada “El papel de las balsas en la gestión sostenible del agua”

## Conclusions of the meeting on “The role of reservoirs in sustainable water management”

Revista de Obras Públicas  
nº 3.509. Año 157  
Abril 2010  
ISSN: 0034-8619

**José María González Ortega.** Dr. Ingeniero Agrónomo  
Presidente de la Asociación Técnica Española de Balsas y Pequeñas Presas. [presidente@ateba.es](mailto:presidente@ateba.es)

**Resumen:** La primera jornada organizada por la Asociación Técnica Española de Balsas y Pequeñas Presas (ATEBA) abordó desde una perspectiva fundamentalmente práctica y desde diferentes puntos de vista la situación actual y la problemática de la gestión de las balsas en España. Entre las principales conclusiones de dicha jornada destaca la conveniencia de disponer de un inventario de balsas a nivel nacional y de una normativa técnica adecuada a la singularidad de este tipo de infraestructuras. ATEBA, entre cuyos fines se encuentra la contribución al avance tecnológico en el campo específico del proyecto, construcción y explotación de balsas y pequeñas presas está llamada a desempeñar un importante papel de interlocución activa entre los titulares de estas infraestructuras y las administraciones competentes.

**Palabras Clave:** Balsa; Normativa; Regulación; Seguridad; Ateba

**Abstract:** The first workshop organized by the Technical Spanish Ponds and Small Dams Association (ATEBA) raised and stressed the importance of the current situation and the difficulties in managing the ponds in Spain from a practical fundamental perspective and also from different point of views. The main conclusion of this workshop highlighted the benefit of providing an inventory of all the ponds at a national level and a technical regulation adequate for the peculiarity of this type of infrastructures. ATEBA's main objective is to contribute the most advanced technology in this specific field for the project, construction and development of ponds and small dams must perform an important role by being the active speaker between the entitled of these infrastructures and the competent administration.

**Keywords:** Pond; Technical procedure; Regulation; Security; Ateba

### 1. Introducción

El pasado 11 de noviembre de 2009 se celebró en Madrid la primera jornada organizada por la Asociación Técnica Española de Balsas y Pequeñas Presas (ATEBA), denominada “*el papel de las balsas en la gestión sostenible del agua*”. El interés suscitado por esta jornada queda patente por la asistencia a la misma de más de 130 participantes que llenaron por completo el salón de actos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, centrándose en el debate sobre las consecuencias que conlleva la aplicación de la nueva normativa relativa a la seguridad de las presas, embalses y balsas, así como el desarrollo y avance tecnológico de estas infraestructuras, claves para llevar a cabo una gestión sostenible del agua en España.

La jornada fue inaugurada por Jesús Yagüe Córdova, Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico del Ministerio de Medio Ambiente

y Medio Rural y Marino, junto con José María González Ortega, presidente de ATEBA.

El objetivo de la jornada era el abordar, en la medida de lo posible, y desde diferentes puntos de vista, la situación actual y la problemática de la gestión de las balsas en España desde una perspectiva fundamentalmente práctica. Para ello se contó con la participación de ponentes de gran relevancia y categoría, representantes de numerosas instituciones con conocimiento, competencia y responsabilidad en la gestión de balsas en España:

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a través de la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua
- Comunidades Autónomas: Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana, Agencia Andaluza del Agua, Agencia Catalana del Agua
- Sociedades Estatales: Seiasa del Sur y Este

- Comunidades de Regantes: Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña
- Asociación Española de Riegos y drenajes (AERYD)
- Universidades: Universidad Politécnica de Cartagena

La jornada contó también con el apoyo e intervención directa en el acto de clausura del Presidente de Fenacore, del Director Técnico de Filiales del Grupo Tragsa y de la Subdirectora de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua del MMARM.

## **2. Situación actual de las balsas en España**

Desde hace unos cuantos años se viene observando en ciertas zonas del país un paulatino aumento en el proyecto y construcción de balsas de agua por iniciativa privada, para diferentes usos, situadas normalmente fuera del dominio público hidráulico (DPH).

En general se trata de balsas destinadas al aprovechamiento de aguas de naturaleza privada, pero en muchos casos son anejas al aprovechamiento privativo de aguas públicas, aunque no se ubiquen en el DPH y se realicen con posterioridad o con independencia del otorgamiento y del contenido del título concesional.

La disminución en la construcción de nuevas obras de regulación en los ríos y la decidida política de modernización de regadíos son razones que han llevado a las Comunidades de Regantes a la necesidad de disponer de un mayor número de balsas de agua para almacenamiento y/o regulación y a un incremento importante del tamaño de las mismas. Otro factor importante a tener en cuenta en este proceso es la utilización cada vez mayor de aguas regeneradas y desaladas para regadío.

Algunos estudios realizados a nivel nacional concluyen que el número total de balsas existentes supera las 50.000 unidades (otras fuentes lo cifran en 80.000 e incluso 100.000). Los datos disponibles en cuanto a su distribución geográfica son: más de 16.000 en Andalucía, unas 11.000 en Murcia, más de 3.500 en la Comunidad Valenciana, etc., es decir situadas mayoritariamente en el litoral mediterráneo, donde existe agricultura intensiva.

Si se compara este dato con el número total de balsas que se estima que existen en el mundo, alrededor de 800.000, y con el número de grandes presas existentes en España, alrededor de 1.300, resulta que España posee más del 6% de las balsas existentes en el mundo y

alrededor de un 4000 % más de balsas que de grandes presas.

Aparte de las razones mencionadas anteriormente, otra posible justificación de estas cifras puede ser la flexibilidad que le aporta al regante el disponer del almacén de agua más cerca del punto de utilización, lo que le permite suplir de forma mucho más rápida y efectiva los servicios satisfechos por futuros grandes embalses, mucho más costosos y de incierta ejecución.

Las balsas, al ubicarse normalmente fuera del DPH, nunca han dispuesto de una normativa de seguridad clara y explícita, por lo que se ha venido aplicando de forma más o menos acertada la desarrollada para las presas. Este hecho, unido unas veces a la confusión existente en cuanto a competencias y otras a lo inadecuado que puede resultar el cumplimiento de la normativa de presas, especialmente en casos de balsas de tamaño reducido y emplazamientos favorables, ha propiciado una excesiva relajación por parte de los propietarios en el cumplimiento de cualquier tipo de normativa.

Si además se tiene en cuenta que éstas infraestructuras pueden a veces suponer riesgos importantes: por su menor exigencia en cuanto a la idoneidad y calidad de su proyecto y construcción, por la antigüedad de muchas de ellas sin haber pasado ningún tipo de revisión técnica, por su ubicación en lugares dominantes y rodeadas de infraestructuras potencialmente afectadas en caso de fallo, por su creciente número, etc., es lógico que exista preocupación en los sectores interesados, y que desde ciertos estamentos de la administración se haya venido propugnando la necesidad de mejorar e incrementar el control de su seguridad.

En el año 2008 se publicó el Real Decreto 9/2008 de 11 de enero (BOE 16/01/08) por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el mismo, destaca la inclusión de un nuevo título VII dedicado a la seguridad de presas, embalses y balsas, en el que aparece por primera vez una definición "legal" de balsa, se clarifican las competencias en materia de seguridad, asignando a los órganos designados por las Comunidades Autónomas la competencia en materia de seguridad de las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH, se contempla la creación de una Comisión Técnica de Seguridad de presas y la aprobación por Real Decreto de las Normas Técnicas de Seguridad de presas y embalses, etc.

El creciente interés y preocupación existente en España en torno a las balsas ha traído consigo algunas iniciativas entre las que destacan la creación, por un gru-



po de técnicos procedentes de muy diversos sectores, de la Asociación Técnica Española de Balsas y Pequeñas Presas (ATEBA), y la redacción de un Manual de Proyecto, Construcción, Impermeabilización y Explotación de Balsas, encargado por la Dirección General del Agua al CEDEX dentro de un convenio establecido entre ambos, y el cuál en el momento de redactar estas líneas se encuentra en proceso de edición.

### 3. Conclusiones de la Jornada

Las conclusiones que a continuación se exponen han sido extraídas de observaciones y comentarios realizados tanto por los asistentes a la misma como por los propios ponentes. Desde la Asociación Técnica Española de Balsas y Pequeñas Presas (ATEBA) hacemos nuestras estas conclusiones que a continuación comentamos:

- Después de casi dos años de la entrada en vigor del Real Decreto 9/2008 no se ha creado aún la Comisión Técnica de Seguridad de presas y por tanto están pendientes de revisión, información y aprobación las Normas Técnicas de Seguridad de

presas y embalses. En esta jornada tampoco hubo ninguna intervención por parte de ningún representante del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que aportara alguna luz acerca del estado actual de las Normas y de las previsiones de su aprobación. Esta situación no deja de tener su importancia, pues ha traído y sigue trayendo como consecuencia durante este tiempo la aplicación a las balsas de las vigentes *Instrucción para el Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas (1967)* y *Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (1996)*, lo que está significando a veces la aplicación a infraestructuras de dimensiones pequeñas de unos criterios de seguridad que resultan inadecuados, y con frecuencia inabordables para una gran cantidad de titulares de balsas con recursos económicos limitados. Esta situación desemboca muchas veces en la ya comentada excesiva relajación por parte de los propietarios en el cumplimiento de cualquier tipo de normativa.

- Tampoco existe todavía un Registro Oficial de Seguridad de presas y embalses en la Administración Central, tal y como lo establece el *Real Decreto 9/2008* y en el que las propias Comunidades Autó-



nomas deben inscribir las balsas que se encuentran dentro de su competencia. A día de hoy, y con la tecnología existente, no parece de recibo que se tenga que seguir diciendo que no se sabe ni cuántas balsas existen en España ni a quien pertenecen.

- Existen Comunidades Autónomas que tienen ya perfectamente asumidas y delimitadas sus competencias en materia de seguridad de balsas y que están actuando como órgano competente en esta materia. En este sentido merece destacar la labor realizada por la Generalitat Valenciana, la cuál ha publicado además unas *Guías para el proyecto, construcción, explotación, mantenimiento, vigilancia y planes de emergencia de las balsas de riego con vistas a la seguridad (octubre 2009)* y dispone de los borradores de las tres Normas Técnicas de Seguridad de presas y embalses. Estos hechos pueden suponer también una diferencia de criterios en cuanto a los estándares de seguridad que esta marcando la Administración Central.
- Sin embargo otras Comunidades Autónomas no tienen todavía designados los órganos competentes en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, existiendo en algunos casos una gran desorientación en este tema. Esta desorientación existe también en los titulares de las balsas que no saben a ciencia cierta a que organismo deben enviar los documentos, tales como las propuestas de clasificación frente al riesgo potencial, que redactan. Las gestiones para el establecimiento de los convenios de colaboración entre la Administración General

del Estado y las Comunidades Autónomas no se están llevando a cabo, al menos en su totalidad.

- Las Normas Técnicas de Seguridad que se aprueben definitivamente deberían incluir especificaciones especiales para las balsas que difieran, al menos, en determinados casos de las grandes presas. Se debe hacer una gran esfuerzo para el establecimiento de un "modus operandi" para la redacción de documentos de seguridad (propuestas de clasificación, planes de emergencia) realmente adaptados a la realidad de los que es una balsa, y por tanto que signifiquen una seguridad real y no de grandes tomos de papel que sirvan para muy poco, o incluso resulten contraproducentes, a la hora de abordar una situación de emergencia.

#### **4. Fines de la Asociación Técnica Española de Balsas y Pequeñas Presas (ATEBA)**

ATEBA es una Asociación técnica, independiente y sin ánimo de lucro, cuyo objetivo fundamental es favorecer el conocimiento de las tecnologías relacionadas con las balsas y los pequeños embalses.

Entre los fines de la Asociación se encuentra la contribución al avance tecnológico en el campo específico del proyecto, construcción y explotación de balsas y pequeñas presas.

Por tanto, y siendo fieles a nuestros objetivos y fines, desde ATEBA nos preocupa especialmente el reto que, con el apoyo de la Administración Central, han de llevar a cabo las Comunidades Autónomas para poder abordar con garantías de éxito la gestión de la seguridad de las balsas construidas fuera del DPH. Para ello, ATEBA se ofrece como interlocución activa entre los titulares de estas infraestructuras y ambas administraciones.

Otro de los temas en los que Ateba debe estar presente y prestar su apoyo es en la creación de una normativa para la redacción de documentación de seguridad (propuestas de clasificación, planes de emergencia, etc.) que realmente se adapte a lo que es de verdad una balsa.

ATEBA, como asociación con intereses en el ámbito de las presas, embalses y balsas, ocupa una vocación dentro de la Comisión Técnica de Seguridad de Presas y Embalses a la que hace referencia en su artículo 361 el ya mencionado Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. ♦

